

Santiago, 24 de febrero de 2020

DE00885-20

Señores
Encargados
Empresas Coordinadas
Presente

Ref.: Establecimiento Mínimo Técnico Central Termoeléctrica Yungay.

[1] Carta DE 00534-20, Ref.: “Informe Técnico Prueba de Mínimo Técnico a Central Yungay.”, de fecha 4 de febrero de 2020.

De nuestra consideración:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 28 del Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras” de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, comunicamos a Ud. el establecimiento de los Parámetros de Mínimo Técnico de las unidades de la Central Termoeléctrica Yungay, en conformidad a lo indicado en el Informe de la prueba de Mínimo Técnico, que ha sido publicado en la página web del Coordinador mediante carta de la Ref. [1].

Se deja constancia que, en conformidad al Artículo 26 del Anexo Técnico en aplicación, no se recibieron observaciones de los coordinados al informe de prueba mencionado en el párrafo previo. Por su parte, el Coordinador tampoco ha realizado observaciones a dicho documento.

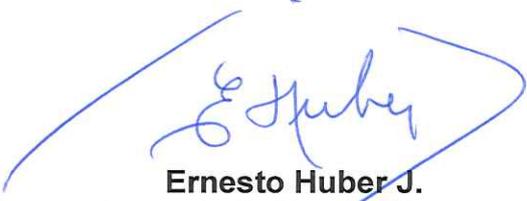
Considerando lo planteado, los valores de Mínimo Técnico de las unidades de la Central Termoeléctrica Yungay se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 1: Parámetros de Mínimo Técnico de las unidades de la Central Termoeléctrica Yungay

Unidad	Mínimo Técnico	
	Ambiental [MW]	Mínimo Técnico [MW]
TER Yungay U1	15	15
TER Yungay U2	19	19
TER Yungay U3	17	17
TER Yungay U4	9	9

En cumplimiento del Artículo 29 del Anexo Técnico antes mencionado, los nuevos valores de mínimo técnico de las unidades de la Central Termoeléctrica Yungay, entrarán en vigencia a partir de las 00:00 horas del día miércoles 26 de febrero de 2020.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Ernesto Huber J.
Gerente de Operación
Coordinador Eléctrico Nacional

c.c.:
Sr. Javier Becerra S. – Encargado Titular Central Yungay S.A.
DAA, DAEP, DIT, DPRO, DTE-SSCC, DTPT, DCONEC, DCO, SGESO, SGTM